

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES, 31 DE ENERO DE 1978

No. 18.508

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 59 de 2 de diciembre de 1977, por la cual se establecen unos incentivos a la industria de la construcción.

Ley No. 60 de 2 de diciembre de 1977, por la cual se sustituye el artículo primero del Capítulo II del Decreto de Gabinete No. 229 de 16 de julio de 1969 y se adiciona otro

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

LEY NUMERO 59
(De 2 de Diciembre de 1977)

Por la cual se establecen unos incentivos a la industria de la construcción.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Extiéndase a diez (10) años el plazo de la exoneración del pago del Impuesto de Inmueble concedido por el ordinal 10 del artículo 764 del Código Fiscal a toda casa, edificio o mejora, cuya construcción ininterrumpida se inicie dentro de un plazo de dieciséis (16) meses contados a partir del 1o. de abril de 1978, siempre que el hecho de su iniciación esté debidamente acreditado por los medios legales.

ARTICULO SEGUNDO: Las edificaciones terminadas pero no vendidas antes de la vigencia de esta Ley, se podrán acoger a los beneficios del artículo anterior, siempre y cuando la inscripción de su venta no sea posterior al 31 de diciembre de 1978.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley no afecta lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 100 de 4 de octubre de 1973, que exonera del impuesto del Inmueble por veinte (20) años las viviendas propias cuyo precio no exceda de B/.20.000.00.

ARTICULO CUARTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JORGE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda, ai.,
ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 6-16.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 10.: El artículo primero del Capítulo II del Decreto de Gabinete No. 229 de 16 de julio de 1969, quedará como Artículo 11 así:

“ARTICULO 11: La leche y productos lácteos para consumo humano deberá llenar las especificaciones mínimas que se establecen a continuación.

1.—Leche Cruda: Se entiende por leche cruda la secreción láctea del ordeño completo de una o más vacas sanas excluyendo al calostro, o sea la leche producida durante los (15) quince días inmediatamente anteriores u ocho (8) subsiguientes al parto, o por todo el tiempo más que sea necesario para evitar la mezcla del calostro con la propia leche cruda.

Esta leche debe tener no menos de 8.50 por ciento de sólidos no grasos y no menos de 3.50 por ciento de grasa láctea y un total de sólidos no inferior al 12 por ciento.

2.—Leche Cruda Grado “A”: Es aquella que tiene un recuento de bacterias no mayor de doscientos mil (200,000) por mililitro ni residuos de antibióticos y que desde el momento de su obtención hasta llegar a la planta pasteurizadora se mantenga a una temperatura no mayor de 10oC, temperatura que debe ser mantenida en la planta hasta su pasteurización. Esta leche provendrá de las granjas de primera clase cuyos requisitos mínimos estarán señalados en el reglamento sobre la producción de leche.

3.—Leche Cruda Grado “B”: Es aquella que tiene un recuento de bacterias no mayor de un millón (1,000,000) por mililitro al momento de entrega a la planta procesadora y que no contenga residuos de antibióticos. Esta leche al llegar a la planta procesadora deberá enfriarse inmediatamente a una temperatura no mayor de diez (10) grados centígrados.

4.—Leche Cruda Industrial: Es aquella que no llena los requisitos de la leche cruda grado “A” ni los de grado “B”. Esta leche no deberá contener residuos de antibióticos.

5.—Leche Pasteurizada Grado “A”: Es leche que proviene de leche cruda Grado “A” la cual ha sido pasteurizada, enfriada y colocada en su envase final en una planta pasteurizadora que llena los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo. En todos los casos el examen de la leche debe probar que ha tenido una pasteurización eficiente que se evidencie mediante pruebas satisfactorias de fosfatasa, y en ningún tiempo, después de su pasteurización y antes de su entrega final, debe la leche tener un recuento de bacterias de plato petri que exceda de 30,000 por mililitro, o un contenido de coliforme que exceda de 10 por mililitro: debe ser negativo a grupos patógenos.

6.—Leche Pasteurizada Grado “B”: La leche pasteurizada de Grado “B” es aquella que tiene

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

SUSTITUYESE UN ARTICULO PRIMERO DEL
CAPITULO II DEL DECRETO DE GABINETE

LEY No. 60

(De 2 de diciembre de 1977)

Por la cual se sustituye el artículo primero del Capítulo II del Decreto de Gabinete No. 229 de 16 de julio de 1969 y se adiciona otro.

un recuento bacteriano comprendido entre treinta mil (30,000) y cincuenta mil (50,000) bacterias por mililitro.

Además, el recuento de gérmenes del grupo coliforme no debe exceder de diez (10) por mililitro. De los grupos patógenos (tales como salmonella) debe ser negativo.

Esta leche debe ser pasteurizada con leche cruda Grado "B".

7.—Leche en Polvo: Polvo que se obtiene por eliminación del agua que contiene la leche; o de la leche total o parcialmente desnatada. Las leches en polvo son:

a) Integra: Es aquella que contiene un mínimo de veintiséis (26) por ciento de grasa láctea y sesenta y ocho (68) por ciento de sólidos no grasos lácteos y noventa y seis (96) por ciento de sólidos totales con una humedad máxima de cuatro (4) por ciento.

b) Semidescremadas: Es aquella que contiene un mínimo de doce (12) por ciento de grasa láctea y ochenta y tres (83) por ciento de sólidos no grasos, y una humedad máxima de cuatro (4) por ciento.

c) Descremada: Es aquella que contiene un máximo de dos (2) por ciento de grasa láctea, un mínimo de noventa y cuatro (94) por ciento de sólidos no grasos lácteos y una humedad máxima de cuatro (4) por ciento.

Parágrafo: En los productos lácteos en polvo, el recuento de bacterias por gramo no debe exceder de cincuenta mil (50,000) salvo que hayan sido inoculados expresamente para conferir propiedades especiales al producto y por métodos aprobados por la autoridad de salud. El recuento de gérmenes del grupo coliforme debe ser negativo a un décimo (0.10) de gramo. De los grupos patógenos, tales como salmonella, debe ser negativo en (10) diez gramos.

8.—Leche Condensada Azucarada: Producto que se obtiene extrayendo únicamente parte del agua que contiene la leche o la leche desnatada y agregando azúcares.

El producto deberá contener como mínimo, el ocho (8) por ciento de material grasa en peso, y el venticinco (25) por ciento de extracto seco procedente de la leche, en peso. En este producto el recuento de bacterias por mililitro no debe exceder de cincuenta mil (50,000).

El recuento de gérmenes del grupo coliforme debe ser negativo en un (1) mililitro y negativo para el grupo patógeno en diez (10) mililitros.

9.—Leche Evaporada: Producto líquido que se obtiene extrayendo únicamente parte del agua que contiene la leche o la leche desnatada, pasteurizadas.

El producto deberá contener como mínimo: el 7.5 por ciento de materia grasa, en peso, y el 25 por ciento de extracto seco procedente de la leche, en peso.

En este producto el recuento de gérmenes no debe ser mayor de treinta mil (30,000) por mililitro y negativo por coliforme en un décimo

(0.10) de mililitro y negativo por gérmenes patógenos.

10.—Helados: Producto congelado elaborado a base de leche o productos de leche mezclados con sabores naturales o artificiales, estabilizantes y azúcar.

Este producto debe contener un mínimo de ocho (8) por ciento de grasa láctea y el recuento de bacterias por gramo no debe exceder de cincuenta mil (50,000); el recuento de gérmenes del grupo coliforme no debe exceder de diez (10) en un (1) gramo. De los grupos patógenos (tales como salmonella) debe ser negativo.

11.—Mantequilla: Es el producto resultante del batido de la crema de leche, neutralizada o no, fresco o fermentado por la adición de fermentos lácteos seleccionados, al cual podrá incorporarse sal. Este producto no podrá presentar un recuento mayor de cincuenta mil (50,000) bacterias por gramo ni deberá contener más de diez (10) coliformes por mililitro.

No podrá tener bacterias patógenas:

12.—Quesos: Se entiende por "queso" el producto fresco fermentado, obtenido por separación del suero, después de la coagulación de la leche, crema, leche íntegra, o parcialmente desnatada, suero de mantequilla, o una combinación de algunos o de todos estos productos.

Las denominaciones utilizadas para designar las distintas variedades de queso sólo podrán aplicarse a aquellos productos que se ajusten a la definición de queso dada en el párrafo anterior, y que posean las características atribuidas normalmente a tal variedad.

En este producto se exige la ausencia de cualquier organismo patógeno".

ARTICULO 2o.: Se adiciona el siguiente artículo al Capítulo II del Decreto de Gabinete No. 229 de 16 de julio de 1969:

"ARTICULO 12: Para efectos de la fijación de precios que pagarán las plantas procesadoras a los productores, por leche no clasificada como Grado "A", la Oficina de Regulación de Precios deberá establecer los diferenciales de precio independientemente de su grado de acuerdo a niveles de calidad que serán determinados con base a requisitos químicos, físicos y bacteriológicos por los Ministerios de Salud y Desarrollo Agropecuario. La reglamentación correspondiente será emitida por dichos Ministerios dentro de los 10 meses subsiguientes a la promulgación de esta Ley."

ARTICULO 3o.: Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ R.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, ai.,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO VARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ S.

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil ejecutor por medio del presente al público.

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo propuesto por MACCAN ERICKSON DE PANAMA, S.A. contra VIVIENDAS NACIONALES, S.A. se ha señalado el día 14 de febrero de 1978 como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Finca 45,854 inscrita al folio 88 del tomo 1100 de la sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, Consiste en un lote de terreno marcado con el número catorce situado en la jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz Distrito de y provincia de Panamá, LINDEROS: Partiendo del número catorce uno situado a siete metros quinientos ochenta y cinco milímetros del eje central de la Calle B con Rumbo Sur treinta y tres grados cincuenta y seis minutos treinta segundos Oeste se mide una distancia de ciento dieciocho metros veintiséis centímetros colinda con la finca número cuarenta y un mil doscientos setenta y seis hasta llegar al punto catorce dos situado a seis metros del eje central rumbo Norte cincuenta y seis grados cero tres minutos treinta segundos Oeste se mide una distancia de cuarenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros equidistantes y paralela al eje central de la Calle D hasta llegar al punto número seis catorce uno desde este punto con rumbo Norte treinta y tres grados cincuenta y seis minutos treinta segundos Este se mide una distancia de ciento veinticinco metros sesenta y siete centímetros colindantes con el lote número seis servidumbre y el lote número trece, hasta llegar al punto número trece catorce uno desde este punto con Rumbo Sur, cuarenta y siete metros cincuenta centímetros del eje central de la Calle B se mide una distancia de cincuenta metros ocho centímetros hasta llegar al punto número catorce una perdida. SUPERFICIE: seis mil cuarenta y un metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados.

Servirá de base del remate la suma de B/39,268.00 y postura admisible las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como Postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero

del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde, de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Se le hace saber al público que si no concurriere postor alguno por la mitad del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en el que admitirán posturas por cualquier suma de conformidad con el artículo 1269 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se pusieron a disposición de parte interesada para su legal publicación

Panamá, 23 de enero de 1978
(fdo)

LUIS A. BARRIA
Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

L372166
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio EMPLAZA a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de Matrimonio de Hecho de JUAN PABLO SORIANO JIMENEZ (q.e.p.d.) y la señora AMINTA CORTEZ DIAZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de quince -15- días después de la publicación de este Edicto. Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO: La señora AMINTA CORTEZ DIAZ ó AMINTA DIAZ CORTEZ, que es la misma persona, llevó vida marital con el señor JUAN PABLO SORIANO JIMENEZ, por el término de más de diez (10) años, hasta el día de su deceso, en condiciones de estabilidad y singularidad;

SEGUNDO: Que no existía ningún impedimento para que el señor JUAN PABLO SORIANO JIMENEZ, hoy difunto y la señora AMINTA CORTEZ, contrajeran matrimonio;

TERCERO: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 8o. de la Ley 60 de 1946, debe considerarse unidos en matrimonio el hecho a la señora AMINTA CORTEZ con el finado JUAN PABLO SORIANO JIMENEZ.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de quince -15- días, hoy cinco -5- de diciembre de mil novecientos setenta y siete -1977- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 5 de diciembre de 1977.

Licdo. DANIEL R. BATISTA V.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

DORA B. DE CEDEÑO
Secretaria

L372210
(Primera Publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el REPUBLIC NATIONAL BANK, Inc. contra CARWOS ALBERTO GUERRA CABALLERO, se ha senatado el día 15 de febrero de 1978, como fecha para que se lleve a efecto la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Automóvil marca Chevrolet Chevelle Sedan, modelo de 1970, con motor No. 13537K1 76506, capacidad para cinco (5) pasajeros, color rojo vino; la carrocería está en perfecto estado, lo mismo que las llantas de dos (2) puertas, el tapizado interior se encuentra en buen estado y es de color negro; el mismo tapizado es de vinil; las manijas están en buen estado; tiene las llantas en buen estado con sus cuatro (4) copas. El mismo se encuentra ubicado en el Sótano del edificio Republic, en Vía España y Calle Colombia".

Servirá de base para el remate la suma de B/1,500.00 (MIL QUINIENTOS BALBOAS) y serán posturas admisibles las que cubran la dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley de 29 de noviembre de 1963.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se admitirán las posturas, y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde, hasta que el bien sea adjudicado al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy veintiseis (26) de enero de mil novecientos setenta y ocho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L372230
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLELMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Exterior, S.A. contra Azucarera Chiricana, S.A. se ha señalado el día 24 de febrero de 1978 para llevar a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad de la demandada:

"Finca No. 6,175 inscrita al folio 232 del tomo 608, Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí. Y consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

LINDEROS : Norte, colinda con Roberto Cofre, Teófilo Caballero, Fabián González, Hemenegildo Pinzón; Sur, Florencio González; Este, camino de Rincón Largo, callejón de por medio con Natividad Lara y José González y Oeste, con carretera de David a Dolega. SUPERFICIE: 26 hectáreas con 600 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye han efectuado las siguientes mejoras a) a un costo de B/7,500.00 nivelación y arado del terreno cultivos de caña de azúcar en una extensión de 20 hectáreas. Mejoras adicionales: a) por un valor de B/42,000.00 ha construido sobre el lote de terreno antes mencionado unas mejoras que consisten en un edificio principal de una planta baja y dos plantas altas, de paredes de bloque de cemento repellido por ambas caras, piso de concreto revestido de mosaico, techo de zinc con caballos de acero; b) edificio para oficinas de paredes de bloques de cementos repellidos por ambas caras, piso de mosaico, techo de zinc, cielo raso suspendido, caballos de acero por un valor de B/16,000.00; c) Laboratorio y pesa de paredes de bloque de cemento repellido por ambas

caras y en partes es abierta, piso de cemento, techo de zinc, caballo de acero. Por un valor de B/6,000.00; d) Edificio para caldera, de piso de cemento, techo de zinc y caballos de acero sin paredes; por un valor de B/3,000.00 e) Noria de paredes concreto armado y piso de cemento por un valor de B/1,600.00; f) Ha efectuado cultivos extensivos de caña de azúcar en 24 hectáreas de terreno con un valor de B/500.00 cada hectárea o sea un total de B/12,000.00; g) Ha pavimentado tres hectáreas de terreno donde se encuentra el complejo de construcción, por un valor de B/30,000.00. Que estima el valor total de las mejoras en la suma de B/108,800.00 que sumado al valor del terreno que es de B/5,000.00, total la finca de B/113,800.00. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan restricciones de ley. Se encuentra pendiente de inscripción al asiento 1577 del tomo 129 que copiado textualmente dice así: A las 11:40 a.m. es presentado por Mario Lezcano Auto del 4 de octubre de 1977 del Juzgado 1o. del Circuito por la cual decreta embargo sobre esta finca propiedad de Azucarera Chiricana S.A. en Chiriquí. Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco Exterior, S.A. por la suma de B/150,000.00. Adicionada y elevada a la suma de B/175,000.00 la hipoteca mencionada anteriormente, Juan S. Alvarado S., del Circuito de Panamá, por auto de 4 de octubre de 1977 administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley con motivo del juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Exterior S.A. contra Azucarera Chiricana, S.A. Decreta embargo sobre la finca de su propiedad hasta la concurrencia de la suma de B/131,958.00. Nota: Se hace constar que el asiento 1577 del tomo 129 que copiado como pendiente se encuentra inscrito".

Servirá de base del remate la suma de B/131,958.29 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía Expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Se advierte al público que si no se pudiese llevar a cabo el mismo por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 23 de enero de 1978.

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L-372074
(Única Publicación)

**LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:**

Que al tomo 778, folio 547, asiento 138,310 Bis, de la sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita desde el día 26 de marzo de 1971, la sociedad denominada: DELMAR TRADING COMPANY INC., organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá. Que en la ficha 021079, rollo 1013, Imagen 0212 de la sección de Micropelícula Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la escritura Pública No. 3023 del 4 de diciembre de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la liquidación de DELMAR TRADING COMPANY, INC. Expedido y firmado en la ciudad de Pa-

namá, a la una de la tarde del día doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
L-372046
CERTIFICADORA
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO # 5.

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado DANIEL SALDAÑA RIOS o DANIEL RIOS SALDAÑA, varón, mayor de edad, panameño, de 34 años, soltero, nació el 6 de abril de 1942, triguero, comerciante, natural de Bugaba, de la Provincia de Chiriquí y con residencia en Chiriquí, Provincia de Chiriquí, hijo de Avelino Saldaña y María Félix Ríos, y demás generales desconocidas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por lesiones personales, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SECUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Tratan estas sumarias sobre el hurto cometido en horas de la noche del día primero de junio del año pasado en el establecimiento comercial denominado "Inversiones Roma", S.A., que funciona en la ciudad de Aguadulce, de propiedad del señor Evaristo Domínguez Paradelá, de cierta cantidad de relojes, prendas y alhajas de oro con un valor estimado en dos mil ochocientos cincuenta y tres balboas (B/ 2,853.00); según se desprende de la denuncia presentada por su dueño ante el Departamento Nacional de Investigaciones de la Sección de Coclé, y debidamente ratificada en la Personería Municipal de Aguadulce.

La propiedad y preexistencia de los relojes y demás prendas hurtadas están debidamente acreditadas con los testimonios de Nemezia del Carmen Domínguez de Ogando, fjs. 52, y Rosa María Domínguez Borace, fjs. 56.

En cuanto a la responsabilidad averiguada, vemos que ella es deducible únicamente al sindicato Daniel Saldaña Ríos o Daniel Ríos Saldaña por haberse declarado confeso de su delito no sólo ante el Departamento Nacional de Investigaciones de la Sección de Coclé, sino ante el funcionario de instrucción, con la marcada tendencia de buscar otras víctimas que sugrieran con él su innoble proceder, puesto que al rendir nueva indagatoria, fjs. 38 y siguientes, manifestó que él solo había cometido este hurto y que ninguna participación habían tenido los señores Agapito Guerra o Agapito González Guerra, Isidro Bósquez y Evelio Hildeman Quintero Pereira, a quienes en principio involucró porque los detataron ante las autoridades del DENI, haciendo la aclaración que no vendió las prendas a Germán Antonio Núñez G., y que solamente fueron trasportadas en el pick-up operado por el expresado Quintero hasta la ciudad de Santiago mediante el pago de B/10.00 en efectivo, una máquina de escribir y un radio cassette dado como garantía y después haberlas vendido en Santiago al señor Julio Sosa, residente en Villa Nelli, de la República de Costa Rica, en la suma de B/1,300.00 conjuntamente con las otras prendas y artículos hurtados en la "Platería y Mueblería Panamá S.A.", de la ciudad de Aguadulce.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, de común acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DANIEL SALDAÑA RIOS o DANIEL RIOS SALDAÑA, varón, panameño, de 34 años de edad, soltero nació el 6 de abril de 1942, triguero, comerciante, aprobó el tercer grado de escuela primaria, natural de Bugaba de

la Provincia de Chiriquí, y con residencia en Chiriquí, Provincia de Chiriquí, hijo de Avelino Saldaña y María Félix Ríos y sin cédula de identidad personal porque se le extravió, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Queda el juicio abierto a pruebas por el término legal.

Se advierte al enjuiciado DANIEL SALDAÑA RIOS o DANIEL RIOS SALDAÑA, que sino comparece en los términos antes dicho quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención. Así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los participantes en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado so pena de incurrir en responsabilidades de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos setenta y siete y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en ese Órgano del Estado, por una sola vez.

Dado en Penonomé, a los tres días de mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Ramón A. Laffaurie Q.
Juez Segundo del Circuito de Coclé,

El Secretario,
Carlos A. Pérez Hijo,

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado para el día martes dieciocho (18) de abril del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra EDUARDO ARAUZ ARAUZ Y EXPEDITO ARAUZ ARAUZ, y que se describen así:

"FINCA No. 2699, inscrita al Tomo 114 R.A. folio 74, del Registro Público, Provincia de Chiriquí, de propiedad de Expedito Arauz Arauz;

FINCA No. 14.327, inscrita en el Registro Público, al Tomo 1095, folio 472, de propiedad de Eduardo Arauz Arauz;

FINCA No. 9501, inscrita al tomo 859, Folio 252, de la Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí, a nombre de Eduardo Arauz Arauz, y

FINCA SIN NUMERO, ubicada en Caña Blanca, Centro, Distrito de Renacimiento, de propiedad de Eduardo Arauz Arauz, con una superficie aproximadamente, cultivada de pastos y con los siguientes linderos: NORTE: Camino que va de Caña Blanca Arriba a Caña Blanca Centro; SUR: lmita con Quebrada Caña Blanca; ESTE: Finca de Onésimo Arauz y OESTE: Finca de Vidal Guerra de propiedad de Eduardo Arauz Arauz, valorada en tres mil quinientos balboas (B/3,500,00).

Servirá de base para el remate la suma de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/21,650,00) que comprende el total del valor de las fincas, objeto de este remate, siendo postura admisible las que cubran las

dos terceras partes de dicha suma y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si no fuera posible llevarse a cabo el remate en la fecha señalada, en virtud de cierre de los despachos públicos decretada por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y rejas de los licitadores.

DAVID, 18 de enero de 1978.

El Secretario:

(Fdo.) J. Stos. Vega

L-3379??
(Única publicación)

LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE CERTIFICA:

Que NEW PROVIDENCE DEVELOPMENT COMPANY LIMITED, INC., es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al Tomo 925, Folio 85, Asiento 104.048-C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

Que a la Ficha 020932, Rollo 1001, Imagen 0207 de la Sección de MicroPelícula (Mercantil) del Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura No. 7979 del 13 de diciembre de 1977 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la liquidación de NEW PROVIDENCE DEVELOPMENT COMPANY LIMITED, INC. Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y catorce de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.

LICDA, NILSA CHUNG GONZALEZ CERTIFICADORA.

L-372047
Única publicación.

LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE CERTIFICA:

Que DAUNTLESS FARMS, INC., es una Sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá. Cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al tomo 1191, folio 197; Asiento 127.136 "C" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público. Que a la ficha 021343, rollo 1028, imagen 0186 de la sección de MicroPelículas (Personas Mercantiles) del Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 8078 del 16 de diciembre de 1977 de la Notaría del Circuito de Panamá.

Por la cual, se hace constar la liquidación de DAUNTLESS FARMS, INC. Expedido y firmado en la ciudad

de Panamá, a las cuatro y cinco de la tarde, del día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora.

L-372045
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A. contra INVERSIONES EHERMAN, S.A. y RAMON A. EHRMAN P., se ha señalado el día veintisiete (27) de febrero próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad de los demandados, que se detallan de la manera siguiente:

Finca número 2,594 inscrita al folio 306 del tomo 51, y consiste en un terreno, casa y cañón en el construido de mampostería, las paredes bajas en su lado este, oeste y sur, de maderas las altas, de dos pisos, con techo de zinc situado en la calle 13 oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Norte, casa y cañón de Félix R. Ramírez; Sur, Propiedad de los herederos de Vicente Mirónes; Este, con la calle 13 oeste; y Oeste, casa de Pablo Ruiz. Medidas del terreno: por el Norte, y el Sur, 24 metros; por el Este o sea su frente, 4 metros con 75 centímetros y por el Oeste, 4 metros con 35 centímetros o sea una Superficie de 114 metros cuadrados. La casa tiene las mismas medidas sin incluir el patio que mide 2 metros con 70 centímetros, por 1 metro 20 centímetros midiendo 110 metros, 88 centímetros cuadrados. Valor Registrado B/7,789.00.

Finca número 4,300, inscrita al Folio 414 del Tomo 92. Y consistente en un lote de terreno marcado con el número 209 y 210 situado en la calle 34 del lugar denominado El Hatillo, hoy exposición Nacional Barrio de Calidonia en esta ciudad. Linderos: Norte, calle 34; Sur, Lote No. 187 y 188; Este, Lote No. 211 y Oeste, Lote No. 208. Medidas: 10 metros de frente por 30 metros de fondo cada uno, o sea una Superficie de 900 metros cuadrados.

Finca número 8,616, inscrita al folio 182 del Tomo 288. Y consiste en un lote de terreno situado en la calle 13 oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Norte, casa de los herederos de Antonio Abrego; Sur, casa y patio de Tomás Antonio, Manuel Antonio, Hermenegildo y Olimpia María Arosamena; Este, la calle 13 oeste; y Oeste, casa y patio de Pablo Ruiz y Teresa Ruiz. Medidas: 7 metros, 90 centímetros de frente a dicha calle y de fondo 22 metros con 28 centímetros, o sea que su Superficie es de 176 metros cuadrados, un decímetro. Valor Reg. B/7,000.00.

Finca número 1,244, inscrita al folio 206 del Tomo 21. Y consiste en un terreno y casa de dos pisos, en el construido en la calle B, Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Propiedad de Isidro Beluche; Sur, la citada calle B; Este, Propiedad de Antonio Conte y Oeste, Propiedad de F. Boyd. Medidas: 4 metros de frente por 12 metros 50 centímetros de fondo o sea una Superficie de 50 metros cuadrados. Valor Registrado B/4,000.00.

Finca número 2,469, inscrita al Folio 76 del Tomo 49. Y consiste en un terreno y casa en el construida, de madera y techo de hierro acanalado, situado en la calle 13 oeste, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad. Linderos: Predio de la señora Ossa viuda de Lefevre; Sur, predio de Mercedes Ureña; Este, terreno que sirve de patio a otra casa de Guillermo Arias; Oeste, calle 13 oeste, ya citada. Medidas: 4 metros, 60 centímetros de frente por 13 metros de fondo o sea una Superficie de 59 metros con 80 centímetros cuadrados. Valor Registrado B/2,970.00.

Finca número 2,472, inscrita al folio 92, del Tomo 49. Y consiste en un terreno y casa en el construida, de dos pisos, de calicanto, madera y techo de teja, con medio cuerpo de pared en el patio. Situado en la antigua carrera de Veraguas, hoy calle 14 oeste, Barriada de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad de Erigida Berrocal; Sur, finca de propiedad de Antonia Pérez Viuda de Abrego y Carmen, Arripina, Martina y Eva María de Abrego. Medidas: El terreno mide, Norte y Sur, 15 metros, 60 centímetros; Este, 7 metros, 60 centímetros; y Oeste, 7 metros o sea una Superficie de 113 metros, 87 centímetros cuadrados. Valor Registrado B/4,539.00.

Finca número 2,474, inscrita al folio No. 88, del tomo 49. Y consiste en un terreno y casa en el construida, de dos pisos, madera y techo de hierro acanalado, situado en la antigua carrera de Veraguas, hoy calle 14 Oeste, Barrio de Santa Ana en esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad de Antonia Pérez viuda de Abrego; Sur, propiedad de Augusto Goti; Este, calle 14 Oeste; y Oeste propiedad de Felipe Castillo. Medidas: el terreno mide, Norte, 14 metros, 80 centímetros; Sur, 15 metros, 40 Norte, 14 metros, 80 centímetros; y Oeste, 8 metros 25 centímetros o sea una Superficie de 129 metros con un decímetro cuadrados. Valor Registrado B/4,600.00.

Finca número 2,468, inscrita al folio 70, del tomo 49. Y consiste en un terreno y casa en el construida, de madera, techo de hierro acanalado, situado en la calle 12 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: predio de Emilia Ossa viuda de Lefevre; Sur, predio de Mercedes Ureña; Este, calle 12 Oeste ya citada; y Oeste, terreno que sirve de patio a otra casa del señor Guillermo Arias. Medidas: 4 metros, 60 centímetros de frente por 13 metros de fondo o sea una Superficie de 59 metros, 80 centímetros cuadrados. Valor Registrado B/1,924.00.

Finca número 4,544, inscrita al folio 136 del tomo 108. Y consiste en un lote de terreno situado en el lado Este del camino del Ganado, hoy Avenida Ancón, Barrio de Santa Ana en esta ciudad. Linderos: Norte, y Este, terreno de la Quinta de Santa Ana; Sur, terreno de Ramón Cano, hoy de Heliodoro Patiño; y Oeste, La Avenida Ancón. Medidas: de frente o sea de Norte a

Sur, 5 metros y de fondo o sea de Este a Oeste, 20 metros Valor Registrado B/140,000.00; todas estas fincas son de la Sección de Propiedad. Provincia de Panamá.

Servirá de base para la subasta la suma de B/40,509.75 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (50/0) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Aiguacil Ejecutor,
(fdo) Guillermo Morón A.,

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Guillermón Morón A.,
Secretario

(L-372231)
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A. contra INVERSIONES PUERTA, S.A., se ha señalado el día veintidós del mes de febrero próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de la empresa demandada, que se detalla así:

Finca número 23,890, inscrita al folio 342, tomo 726, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Que dicha finca consiste en un lote de terreno distinguido como Parcela No. 3, situado el lugar denominado Pan de Azúcar, Jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y Medidas: Partiendo del punto más hacia el Oeste de la finca de Celmira Goytia de Fábrega, punto que marca la colindancia del globo de terreno que se vende con las fincas 28,732 de Guillermina López de Fábrega y No. 23,447 de Rómulo Roux, en dirección Sur, 40 grados, 41 minutos, 20 segundos Este, limitando con la finca 28,732, se miden 86 metros 40 centímetros, de aquí en dirección Norte 48 grados cero minuto 30 segundos, Este, limitando con calle dentro de la finca de la vendedora, se miden 70 metros 49 centímetros; de aquí en dirección Norte, 34 grados 30 minutos, 30 segundos, Oeste, limitando con la parcela No. 4 del resto de la finca de la cual se segrega, se miden 81 metros, 18 centímetros; de aquí en dirección Sur, 32 grados 8 minutos 40 segundos, Oeste, limitando con la finca 23,447 de Rómulo Roux se miden 79 metros hasta llegar al punto de partida. Superficie: 5,249 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados. Valor inscrito: B/14,000.00.

Servirá de base para la subasta la suma de B/14,359.23 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (50/0) de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Aiguacil Ejecutor,
(fdo) Guillermo Morón A.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Guillermón Morón A.,
Secretario

(L-372232)
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.